

RESOLUCIÓN Nº **E0646**

SANTIAGO, 02 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro Sismológico Nacional es una Unidad dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, generar, analizar, facilitar la entrega y difundir, en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad, toda la información precisa, certera, necesaria y suficiente acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de cualquier fenómeno sísmico que afecte al territorio nacional.
2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, el CSN tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley Nº21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020 y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Afecta Nº01, de fecha 31 de enero de 2020, de ONEMI y Resolución NºE00383 de fecha 24 de abril de 2020, de esta Facultad.
3. Que, dentro de las actividades comprometidas dentro del citado Convenio, en el numeral primero de la cláusula segunda, se establece lo siguiente: "Efectuar a través del CSN la adecuada operación, administración, funcionamiento y mantención de la RSN, así como también la debida y oportuna revisión y reparación de la misma, lo que comprende las actualizaciones técnicas inherentes al sistema, la adquisición de las herramientas y repuestos necesarios para su adecuado funcionamiento".
4. Que, en atención a lo expuesto, en virtud de la complejidad tecnológica y administrativa que conlleva la administración de la Red Sismológica Nacional, es que el Equipo de Sistema de Gestión de la Calidad perteneciente al CSN ha elaborado una serie de Manuales de Operación, Procedimientos y Procesos, para efectos de llevar adelante de manera eficaz y eficiente su misión institucional, dentro de los cuales se encuentran el Proceso de Monitoreo de Red Sismológica, PO-08.03, el Proceso de Turnos de Oficina de Procesos y Análisis PP-01.02, y el Proceso de Análisis Sísmico y Publicación PP-02.02.
5. Que, a efecto de dar pleno cumplimiento a lo prescrito en el artículo 3º de la Ley Nº19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, es que se deben aprobar mediante resolución fundada los mencionados procedimientos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Proceso de Monitoreo de Red Sismológica, REF. PO-08.03, del Centro Sismológico Nacional de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que se acompaña a la presente resolución.
2. Apruébese el Proceso de Turnos de Oficina de Procesos y Análisis, REF. PP-01.02, del Centro Sismológico Nacional de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que se acompaña a la presente resolución.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3. Apruébese el Proceso de Análisis Sísmico y Publicación, REF. PP-02.02, del Centro Sismológico Nacional de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que se acompaña a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Interna Universidad de Chile
Dirección Económica y Administrativa de la FCFM
Centro Sismológico Nacional